

REPUBLICA DOMINICANA



MEMORANDUM

de los Ministros Plenipotenciarios de la República Dominicana en Washington, a los representantes diplomáticos de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Méjico, Cuba y Haití, relativo a las medidas que pueden adoptarse para evitar rozamientos entre la República Dominicana y la de Haití con motivo de la solicitud de mediación hecha por el Gobierno Haitiano el día 12 de Noviembre, 1937.

IMPRESA LISTIN DIARIO
CIUDAD TRUJILLO, R. D.
1937.



2024-02-20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Santo Domingo (República)

BU

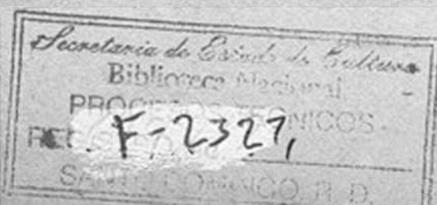
F-2327

11533

MEMORANDUM de los Ministros Plenipotenciarios de la República Dominicana en Washington, a los representantes diplomáticos de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Méjico, Cuba y Haití, relativo a las medidas que pueden adoptarse para evitar rozamientos entre la República Dominicana y la de Haití con motivo de la solicitud de mediación hecha por el Gobierno Haitiano el día 12 de noviembre, 1937.

POR CUANTO el Gobierno de la República de Haití hizo entregar al Gobierno dominicano el día 10 de octubre, 1937, una nota, firmada por su Ministro Plenipotenciario en la República Dominicana, que copiada a la letra dice así:

"Señor Subsecretario de Estado: — Me es grato confirmar a Ud. por escrito la conversación que tuve la honra de sostener con Ud. ayer por la mañana a las nueve en la Cancillería Dominicana, lo mismo que la que tuve la honra de tener con Su Excelencia el Señor Presidente Trujillo en su residencia privada de Fundación ayer por la tarde a las seis. Desde el 2 de octubre en curso ha sido llevado a conocimiento del Gobierno haitiano, por oficiales de la Guardia haitiana destacados en Juana Méndez, que algunos haitianos que habitaban la República Dominicana, habían entrado en Haití des-



pués de haber recibido los peores tratos. Inmediatamente fué ordenada una investigación seria que fué llevada a cabo por el Gobierno haitiano sobre los hechos que se habían llevado a su conocimiento. Mediante esta investigación ha sido confirmado que lo mismo en el Hospital del Cabo como en el de Juana Méndez se encuentra una decena de heridos, hombres, mujeres y niños, que tienen heridas horribles que habrían sido hechas según dicen por los guardias dominicanos armados de machetes. Aparte de estas víctimas cuyo testimonio es irrecusable se encontrarían aun sobre toda la línea fronteriza del lado de Dajabón cantidades de cadáveres de pobres haitianos muertos no se sabe por qué y sin que hayan cometido ningún crimen. Su Excelencia el Señor Presidente Vincent no cree que el Gobierno de su Amigo el Señor Presidente Trujillo haya podido asociarse a tan deplorables sucesos y es por lo que él me encarga presentarle las justas quejas haitianas con la esperanza de que Ud. aprobará plenamente los puntos que tengo el honor de someterle: 1.— Una investigación para fijar las responsabilidades. 2.—El castigo de los culpables. 3.—Una indemnización a las víctimas o a sus parientes. 4.— La reprobación espontánea del Gobierno Dominicano en presencia de tales hechos y su seguridad de no verlos repetirse. En espera de que una pronta solución, Señor Subsecretario de Estado, será dada a este infeliz incidente, aceptad las seguridades de mi muy alta consideración."

POR CUANTO las pretensiones externadas por el Gobierno haitiano en esa nota dieron lugar a negociaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos, que culminaron en un acuerdo consignado en el comunicado oficial para la prensa, firmado el día 15 de octubre de 1937 conjuntamente por los representantes de los dos Gobiernos, y publicado al mismo tiempo en los diarios de Ciudad Trujillo y de Puerto Príncipe, el cual comunicado-conjunto dice así:

"Con el fin de evitar que algunos incidentes ocurridos en la frontera norte entre dominicanos y haitianos produzcan comentarios exagerados y contrarios a la armonía y a la cordialidad que tanto el Honorable Presidente Trujillo como el Honorable

rable Presidente Vincent se han esforzado en crear y acrecentar, inspirados en el común destino y en la paz y la prosperidad de los dos pueblos hermanos, se hace saber que las relaciones cordiales existentes entre la República Dominicana y la República de Haití no han sufrido menoscabo alguno. Que el Gobierno Dominicano, al reprobear enérgicamente los hechos que se le han denunciado ha abierto inmediatamente una investigación minuciosa, con el fin de fijar las responsabilidades y aplicar las sanciones que fueren necesarias, de acuerdo con el resultado de esta investigación, por lo que se puede asegurar de antemano que todo habrá de quedar completamente solucionado a satisfacción de ambos Gobiernos. Que la amistad cordial que siempre ha existido y que actualmente existe entre el Honorable Presidente Trujillo y el Honorable Presidente Vincent constituye la fuerza más poderosa y eficaz para evitar que se destruya la armonía de los dos pueblos y la obra patriótica de estos dos Ilustres Mandatarios, obra que, por su elevado espíritu de moralidad y de justicia, ha merecido el aplauso de todas las naciones del Mundo Civilizado".

POR CUANTO de ese comunicado conjunto resulta:

1º Que el Gobierno dominicano reprobó enérgicamente los hechos que le fueron denunciados.

2º Que el Gobierno dominicano abrió inmediatamente "una investigación minuciosa, con el fin de fijar las responsabilidades y aplicar las sanciones que fueren necesarias, de acuerdo con el resultado de esta investigación."

3º Que los dos Gobiernos aseguran de antemano que, en vista de la reprobación que hace el Gobierno dominicano de los hechos denunciados y de la investigación abierta por él mismo, "todo habrá de quedar completamente solucionado a satisfacción de ambos Gobiernos".

4º "Que las relaciones cordiales existentes entre la República Dominicana y la República de Haití **no han sufrido me-**

noscabo alguno en razón de los incidentes ocurridos en la frontera norte entre dominicanos y haitianos"; y

5º "Que la amistad cordial que siempre ha existido y **que actualmente existe** entre el Honorable Presidente Trujillo y el Honorable Presidente Vincent constituye la fuerza más poderosa y eficaz para evitar que se destruya la armonía de los dos pueblos"; y

POR CUANTO desde el momento en que se llegó al acuerdo consignado en el dicho comunicado conjunto los Gobiernos de las dos Repúblicas se mantuvieron en estrecha colaboración para la realización del propósito de depurar los hechos denunciados, al efecto de fijar las responsabilidades y aplicar las sanciones consiguientes, recogiendo el Gobierno haitiano los indicios, datos y pruebas que podía obtener y suministrando esos elementos al Gobierno dominicano, el que los utilizaba inmediatamente en la investigación visada por el acuerdo diplomático del día 15 de octubre, 1937; y

POR CUANTO estas cordiales relaciones se patentizan en todas las notas diplomáticas cruzadas entre los dos Gobiernos y en los comunicados o declaraciones de prensa hechos por los dichos Gobiernos hasta el momento mismo en que el Gobierno haitiano hizo la solicitud de intervención oficiosa a que después se hará referencia, como resulta hasta la evidencia de la última nota del Gobierno haitiano y de la última declaración de prensa del Presidente Vincent anterior a la dicha solicitud de intervención amistosa, nota y declaración que copiadas a la letra dicen así:

1º Nota del Ministro Carrié, de Haití, al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana del 10 de noviembre, 1937:

"Señor Secretario de Estado: Durante el curso de nuestra conversación del lunes en la mañana, Ud. me señaló que en las actas depositadas en la Cancillería para que sirvieran de información al informativo conducido por el Gobierno Do-

minicano alrededor de los desgraciados sucesos acaecidos en territorio dominicano, se encuentran expresiones que Ud. considera hirientes e injuriosas para el Gobierno Dominicano y particularmente para Su Excelencia el Señor Presidente Trujillo. Que aunque Ud. no ha comunicado esas acias al señor Presidente Trujillo, Vuestra Excelencia juzgaba necesario decirme que los términos en ellas contenidos no facilitarían la solución amigable de la situación. Tengo la honra, señor Secretario de Estado, de confirmar por escrito la contestación que le he dado a este respecto. Como el Gobierno Dominicano se ha comprometido a hacer un informativo sobre los sucesos acaecidos en territorio dominicano, el Gobierno Haitiano, para facilitar la marcha rápida de este informativo, ha recogido por su parte, por medio de oficiales competentes, los testimonios de haitianos que hayan podido ser testigos de las escenas que deploramos. Una vez recibidos estos testimonios la lealtad obligaba al Gobierno haitiano someterlos al Gobierno Dominicano en la forma en que han sido presentados. Si individuos afectados en su persona, en sus afectos o en sus bienes y aún bajo el impulso de las más fuertes emociones han podido, en el curso de sus testimonios, proferir expresiones que Vuestra Excelencia considera hirientes o injuriosas, no es necesario decir que para esta Legación así como para el Gobierno Haitiano, esas expresiones son inexistentes, y que solamente los hechos deben ser retenidos y examinados por aquellos que están encargados del informativo. El Gobierno Haitiano, tanto por órgano de su Presidente, M. Stenio Vincent, como por el de su representante en Ciudad Trujillo, ha tenido siempre la Alta Personalidad del Presidente Trujillo y su Gobierno fuera de discusión y no podría ser responsable de expresiones proferidas por testigos en las condiciones arriba indicadas. Yo deseo creer, señor Secretario de Estado, que estas explicaciones renovadas, bastarán para convencer a Su Excelencia el Señor Presidente Trujillo, y su Gobierno, de la voluntad del Presidente Vincent y del Gobierno Haitiano de descargar todo motivo de fricciones en la situación que confrontamos. Reciba, señor Secretario de Estado, las seguridades de mi más alta consideración".

2º Declaración del Presidente Vincent a los periodistas de Puerto Príncipe, del 10 de noviembre, 1937:

"Los directores de los periódicos de la capital se reunieron hoy en el Palacio Nacional para enterarse de una comunicación del Presidente de la República. El Presidente Vincent les dijo sustancialmente: "Haitiano, y Jefe de Estado Haitiano yo comprendo como ustedes y comparto hasta lo más íntimo de mi ser la gran emoción de mi pueblo ante los acontecimientos que con razón le sorprendieron puesto que vivía en la seguridad de las excelentes relaciones que nuestros más sinceros esfuerzos tendían a consolidar y a desarrollar cada día más en interés recíproco y bien comprendido de las dos pequeñas naciones que comparten el dominio de nuestra Isla, las cuales no pueden tener otra ambición, otro ideal que el de perseguir, dentro de las garantías de paz y de una labor organizada, su desarrollo económico y social, de manera a asegurar cuanto posible fuere la felicidad de sus poblaciones respectivas. Esos desgraciados acontecimientos donde corrió sangre haitiana produjeron evidentemente graves trastornos en las buenas relaciones existentes entre los dos países. Tratamos ahora de hacer cesar esos trastornos mediante satisfactorias soluciones que reclaman las actuales dificultades. Con ese fin Su Excelencia el Honorable Presidente de la República Dominicana ha declarado solemnemente en diferentes ocasiones que los hechos que le han sido denunciados por el Gobierno haitiano y que él ha reprobado enérgicamente serían objeto de una investigación minuciosa, que los culpables civiles o militares serían castigados, y se podía tener la seguridad de que todo quedaría ajustado a satisfacción de los dos Gobiernos. Tales declaraciones procedentes de un Jefe de Estado son tan sagradas como un tratado y no pueden ser puestas en duda. Pero, **para facilitar esta solución de justicia y de humanidad que esperamos, y que vendrá con toda seguridad, gracias a la buena voluntad y a la altura de miras donde hay que situarse para ponderarla y realizarla con el propósito de garantizar el porvenir de las buenas relaciones de los dos Gobiernos y los dos pueblos, conviene** —y es precisamente para decírselo que les he rogado reunirse aquí— que

nuestra prensa, portavoz del sentimiento público, conserve hasta el final su actitud digna y comedida, y que continúe contribuyendo en el análisis y la apreciación de los hechos lamentables que llegarán a su conocimiento con aquella objetividad razonable e imparcial que fortifica las posiciones en vez de debilitarlas. Puede que haya lugar para que ella desconfie hoy de ciertas noticias de prensa extranjera cuya reproducción local, habida cuenta de su carácter más bien personal, sería susceptible de hacer desviar de su verdadero camino a la acción gubernamental, para arrastrarla innecesariamente a otras discusiones. Evidentemente mientras más larga duración sufran las cosas más se multiplicarán los motivos de irritación y de tensión (mensajes por radio, artículos de periódicos, propagandas, etc. etc). Tuve ocasión de hacérselo comprender ayer así a Su Excelencia el Señor Ministro Enrique Jiménez antes de su salida para Ciudad Trujillo. Mi conclusión es que la solución de nuestras dificultades de los dos países, y en interés del nuevo y admirable espíritu americano, no puede dejar de ser sino una solución de justicia y de humanidad".

POR CUANTO solo dos días después de esa nota y de esa declaración, o sea el día 12 de noviembre, 1937 y sin que hasta ese momento el Gobierno haitiano presentara al dominicano la menor reclamación o pretensión que fuera rechazada o rebatida por éste, y sin que por ningún medio pudiera el Gobierno dominicano vislumbrar o imaginar la existencia de semejantes pretensiones, el Señor Presidente Vincent se dirige a los Presidentes de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Méjico y Cuba mediante cablegramas del tenor siguiente:

"Grande y Buen Amigo: Los hechos sanguinarios que ocurrieron a principios del mes de octubre próximo pasado en la República Dominicana seguramente ya habrán llamado la alta atención de Vuestra Excelencia. Miles de mis compatriotas han sido las infelices víctimas de estos hechos. De acuerdo con el resultado de las investigaciones realizadas hasta la fecha por el Gobierno Haitiano, estos sucesos han

causado tan serios disturbios en las buenas relaciones que existían entre los dos países que una verdadera pacificación no puede ser obtenida sino por medio de las soluciones satisfactorias que demandan las presentes dificultades. El Gobierno de Su Excelencia el Honorable Presidente de la República Dominicana ciertamente ha declarado repetida y formalmente que los hechos que le han sido notificados por el Gobierno Haitiano y que él ha desaprobado, serían objeto de una cuidadosa investigación a fin de determinar las responsabilidades y aplicar las penas correspondientes a los culpables, civiles o militares, admitiendo también que serían acordadas reparaciones a las víctimas de los referidos hechos. Sin embargo, la investigación dicha se está alargando puesto que ya ha transcurrido un mes sin haberse llegado a ningún resultado. Tal situación multiplica las causas de irritación y tensión con el más grande perjuicio de los intereses presentes de los dos pueblos y la armonía de sus futuras relaciones. Además, esta investigación, hasta ahora unilateral, debido a la poca confianza que ella inspira en la opinión pública haitiana, mantiene viva aquí tal excitación de las mentes, ya perturbadas por la naturaleza de los hechos, que hay motivos para temer que la lentitud con que esta investigación se está llevando a cabo pueda dar lugar a nuevas y más peligrosas complicaciones. En estas graves conjeturas, dominadas únicamente por el espíritu de amistad y solidaridad sustentado por los varios acuerdos internacionales en el interés del mantenimiento de la paz entre los pueblos de este hemisferio, yo no vacilo en el nombre de mi Gobierno a recurrir al buen oficio del Gobierno de Vuestra Excelencia para ayudar a la justa y pronta solución de las marcadas diferencias que ahora existen entre la República de Haití y la República Dominicana. Fué confiando en la inalterable diligencia de Vuestra Excelencia para asegurar dentro del círculo de las naciones americanas la paz que es tan indispensable para su normal evolución que me decidí a elevar esta solicitud a usted la cual está autorizada, además tanto por el derecho internacional en general como por los varios tratados panamericanos en vigor, comunicando a usted al mismo tiempo, que con el propósito de asociar a los

Gobiernos de Cuba y México en esta obra de justicia y humanidad, estoy siguiendo el mismo curso con los Ilustres Jefes de los dos Gobiernos mencionados, en la esperanza de que Vuestra Excelencia recibirá favorablemente la iniciativa de mi Gobierno”.

POR CUANTO en materia internacional es constante que los buenos oficios o la mediación no proceden sino cuando concurren estas tres circunstancias:

1º Que entre dos o más Estados exista una **diferencia** sobre alguna pretensión;

2º Que esa diferencia no haya podido ser zanjada por negociaciones diplomáticas directas entre los Estados en litigio; y

3º Que la subsistencia de la diferencia sea capaz de conducir a esos Estados a la guerra. Y

POR CUANTO la **diferencia** justificativa de los buenos oficios o de la mediación no puede consistir en un hecho, o un estado de hecho, por graves que estos sean, sinó en un desacuerdo, controversia o disparidad de opiniones, cuando de esa disparidad nazcan pretensiones recíprocas, o de uno de los Gobiernos frente al otro o a los otros, que hagan temer que el que sustenta la pretensión o el que la resiste puedan recurrir a las vías de hecho para hacerse justicia a si mismos; y

POR CUANTO, no habiendo existido entre el Gobierno dominicano y el de la República de Haití ni la sombra de una semejante diferencia hasta el momento en que éste hizo la solicitud de intervención amistosa, el Gobierno dominicano no pudo decidirse sobre la aceptación de los buenos oficios o la mediación cuando le fueron ofrecidos por los Gobiernos amigos de quienes los había solicitado el Gobierno de Haití; pero que, decidido y comprometido como lo está a no aceptar, provocar ni dar ocasión a pretextos para un recurso a la gue-

rra o a cualquiera otra vía de hecho, no ha querido ni quiere rechazar pura y simplemente esos ofrecimientos, sin agotar antes todos los recursos imaginables para convencerse de que los buenos oficios o mediación propuestos proceden en las circunstancias en que los ha pedido el Gobierno haitiano, o, por el contrario, para convencer a ese Gobierno de que semejantes procedimientos no son aplicables en esas circunstancias; y

POR CUANTO, una vez hecha la petición de buenos oficios o mediación el Gobierno haitiano se ha negado a continuar tratando directamente con el Gobierno dominicano acerca de esa petición, insistiendo en que sobre este punto no tratará con el Gobierno dominicano sinó por intermedio de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Cuba y los Estados Unidos de Méjico; y

POR CUANTO el Gobierno dominicano, sin aceptar que el Gobierno haitiano tenga el derecho de forzarlo a aceptar una mediación que pueda repugnar a sus intereses, pero deseoso de que la actitud asumida por el Gobierno haitiano después de esa solicitud no lo obligue a rechazar pura y simplemente la medida solicitada sin investigar previamente si existe algún motivo legítimo que la justifique, ha acreditado cerca de los Gobiernos de Cuba, Méjico y Estados Unidos tres de sus ciudadanos en calidad de Plenipotenciarios en Misión Especial para indagar del Gobierno haitiano, por medio de los dichos Gobiernos, los verdaderos motivos de la petición de mediación; y

POR CUANTO el Plenipotenciario acreditado en Washington ha tenido la dichosa oportunidad de concurrir, junto con el Ministro dominicano permanente ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a reuniones informales y desprovistas de todo compromiso, en las que se han reunido en la Embajada de los Estados de Méjico en Washington, a diplomáticos representantes de los Estados Unidos de América, los Estados Unidos de Méjico, la República de Cuba y la República de Haití para discutir libremente la situación creada por la solicitud haitiana de buenos oficios o mediación; y

POR CUANTO en la segunda de estas reuniones, celebrada el día 3 de diciembre del 1937, los representantes diplomáticos de los Estados Unidos de América, los Estados Unidos de Méjico y de la República de Cuba, con el asentimiento de los representantes diplomáticos haitianos, han presentado un memorandum para señalar una posible forma de aceptación de los ofrecimientos amistosos por parte del Gobierno dominicano, y el cual memorandum copiado a la letra dice así:

"Los Gobiernos de Haití y de la República Dominicana trataron de arreglar, directamente, cambiándose comunicaciones oficiales, las dificultades consecutivas a incidentes lamentables ocurridos dentro de territorio dominicano. Por lo mismo, no es posible negar la existencia de esas dificultades entre ambos Gobiernos. El Presidente de Haití creyó que la manera más rápida y más conveniente de alcanzar una solución pacífica, era la de recurrir a los buenos oficios de potencias amigas y solicitó los de los Presidentes de Cuba, Estados Unidos y Méjico. En las conversaciones efectuadas el día de ayer, con carácter de oficiosas, se expusieron, ampliamente, los puntos de vista de los dos Gobiernos, sin que fuera posible fijar una base sobre la que pudiera construirse un plan de arreglo. En tal virtud los representantes, en esas conversaciones oficiosas, de Cuba, Estados Unidos y Méjico, se permiten sugerir el siguiente proyecto: 1º El Gobierno dominicano acepta que, dentro del territorio de la República Dominicana, se han registrado incidentes en los que resultaron muertos ciudadanos haitianos, en número indeterminado. 2º El Gobierno dominicano reconoce que el incidente se ha convertido en internacional y acepta los buenos oficios solicitados por el señor Presidente de Haití. 3º Las investigaciones para esclarecimiento de los hechos serán conducidas exclusivamente por las autoridades dominicanas. 4º Los buenos oficios se sujetarán a las normas siguientes: a) Constitución de una comisión compuesta por representantes de los Gobiernos de Cuba, Estados Unidos y Méjico. b) La comisión se trasladará a Puerto Príncipe para recoger, del Gobierno hai-

tiano, toda la información que éste pueda suministrarle, con el fin de auxiliar a las autoridades dominicanas, en el esclarecimiento de los hechos. c) Recogida la información haitiana, los Comisionados se trasladarán a Ciudad Trujillo, y entregarán al Gobierno dominicano, la repetida información haitiana. d) El Gobierno dominicano se compromete a efectuar una investigación minuciosa de cada uno de los casos a los que se refiera la información haitiana y a comunicar a la comisión internacional, los resultados a los que se llegue en cada caso. e) La comisión permanecerá en Ciudad Trujillo hasta que a juicio de la misma comisión, hayan terminado todas las investigaciones. f) La comisión se trasladará a la Ciudad de la Habana, en donde formulará su dictámen y las proposiciones que someterá a los dos Gobiernos, a fin de resolver la diferencia. 5º En el caso de que el Gobierno dominicano no acepte los buenos oficios, los Gobiernos de los países invitados por el Presidente Vincent informarán, a los Gobiernos de todas las Repúblicas americanas, sobre la participación que han tenido en este caso y sobre el resultado de sus esfuerzos para obtener una solución pacífica. 6º Los Gobiernos invitados recomendarán, al Gobierno de Haití, que procure evitar la ocurrencia de hechos susceptibles de agravar la situación y que recurra a los medios previstos en los tratados internacionales de que son parte Haití y la República Dominicana, a fin de que por tales medios se alcance una solución pacífica, por todos deseada."

POR CUANTO en el curso de esa misma reunión los representantes diplomáticos de las naciones amigas, con el asentimiento de los representantes diplomáticos haitianos, han sugerido la modificación de la parte dispositiva de ese memorandum para que se lea así:

"1º.—El Gobierno Dominicano acepta los buenos oficios solicitados por el Señor Presidente de Haití. 2º Las investigaciones para esclarecimiento de los hechos serán conducidas exclusivamente por las autoridades dominicanas. 3º Los buenos oficios se sujetarán a las normas siguientes: a) Constitución de una comisión compuesta por representantes de los

Gobiernos de Cuba, Estados Unidos y México. b) La comisión se trasladará a Puerto Príncipe para recoger, del Gobierno haitiano, toda la información que éste pueda suministrarle, con el fin de auxiliar a las autoridades dominicanas en el esclarecimiento de los hechos. c) Recojida la información haitiana, los comisionados se trasladarán a Ciudad Trujillo y entregarán al Gobierno dominicano, la repetida información haitiana. d) El Gobierno dominicano se compromete a efectuar una investigación minuciosa de cada uno de los casos a los que se refiere la información haitiana y a comunicar a la comisión internacional, los resultados a los que se llegue en cada caso. e) La comisión permanecerá en Ciudad Trujillo hasta que, a juicio de la misma comisión, hayan terminado todas las investigaciones. f) La comisión se trasladará a la Ciudad de la Habana, en donde formulará las proposiciones que someterá a los dos Gobiernos, a fin de resolver la diferencia."

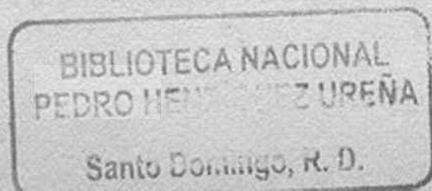
POR CUANTO los representantes diplomáticos dominicanos entienden:

1º Que, como cuestión previa a la organización del procedimiento de buenos oficios o mediación, es preciso señalar la dificultad o desacuerdo que ha de resolverse con esos procedimientos;

2º Que esa dificultad no se encuentra señalada en los cablegramas dirigidos por el Presidente Vincent a los Presidentes Roosevelt, Laredo Brú y Cárdenas, el día 12 de noviembre, 1937, en los que justifica esa petición:

(a) En que los sucesos ocurridos en la frontera "han causado tan serias perturbaciones en las buenas relaciones que existían entre los dos países que una verdadera pacificación no puede ser obtenida sino por medio de las soluciones satisfactorias que demandan las presentes dificultades".

(b) En que la investigación visada por el acuerdo diplomático del 15 de octubre, 1937, se está alargando, "porque ha transcurrido un mes sin haberse llegado a ningún resultado".



(c) En que esa dilación multiplica las causas de irritación y tensión con el más grande perjuicio de los intereses presentes de los dos pueblos y la armonía de sus futuras relaciones.

(d) En que la investigación, por ser unilateral, "mantiene viva tal excitación de las mentes."

3º Que, con efecto, para saber si alguno de los motivos señalados por el Señor Presidente Vincent como justificativos de su petición de mediación constituye **dificultad** actual, **NO RESUELTA POR NEGOCIACIONES DIPLOMATICAS DIRECTAS**, precisa tener en cuenta el acuerdo diplomático del 15 de octubre, 1937, y lo que él implica. Ese acuerdo dice, expresamente:

(a) Que los incidentes fronterizos "no han causado menoscabo alguno en las relaciones cordiales existentes entre la República Dominicana y la de Haití", contrariamente a lo que afirman en primer término los mensajes cablegráficos del Presidente de Haití;

(b) Que las investigaciones, que en el acuerdo se reconocen como correspondientes exclusivamente al Gobierno Dominicano, conducirán a una solución satisfactoria para ambos Gobiernos, contrariamente a lo afirmado en los citados mensajes cablegráficos.

Pero el dicho acuerdo implica, además:

(a) Que la investigación que se compromete a hacer el Gobierno dominicano es una investigación **judicial**, puesto que está destinada a fijar **responsabilidades** y que será seguida de juicios por los tribunales de justicia, puesto que está destinada a servir de base a **sanciones**.

(b) Que, tratándose de una investigación judicial para fines de juicios que deben celebrarse por los tribunales dominicanos, esa investigación debe realizarse dentro de los

plazos, y con las formalidades establecidas por las leyes dominicanas, lo que no permite aceptar como conforme a este acuerdo la pretensión de que esa investigación se **alargue** indebidamente porque en un mes no conduzca a la finalidad que se le ha señalado.

4º Que, por lo tanto, los motivos dados por el Presidente Vincent en su cablegrama no podrían ser considerados como dificultades no resueltas por las negociaciones diplomáticas directas sino cuando se hiciera previamente abstracción del acuerdo diplomático del 15 de octubre, 1937, y se supongan debatidos por el Gobierno dominicano.

5º Que la excitación del pueblo haitiano señalada por el Presidente Vincent como resultante de los incidentes fronterizos, aunque efectivamente tuviera su causa en esos incidentes, no constituiría una dificultad susceptible de ser arreglada por los buenos oficios, sino un problema interno del Gobierno haitiano.

6º Que ni de las conversaciones sostenidas en estas reuniones oficiosas, ni del memorandum preparado por los diplomáticos amigos y aprobado por los diplomáticos haitianos, resulta ninguna dificultad susceptible de ser arreglada por los buenos oficios o la mediación.

7º Que, por el contrario, el procedimiento sugerido en el memorandum de referencia para los buenos oficios agravaría, en vez de facilitar, las dificultades que el Sr. Presidente Vincent dice querer resolver con esta medida de pacificación, porque

(a) Si la investigación se considera lenta cuando ella se realiza por las autoridades dominicanas con la inmediata cooperación del Gobierno haitiano en el suministro de datos, quejas y pruebas, mucho más lenta sería cuando esa cooperación debiera prestarse por medio de una comisión internacional que haya de moverse entre las ciudades de Puerto Príncipe, Trujillo y la Habana.

(b) Si la lentitud de la investigación produce ahora

excitación en el pueblo haitiano, la innecesaria ingerencia extraña en esa investigación la produciría también en el pueblo dominicano.

(c) Si esa ingerencia ha de realizarse sin la intervención de los mediadores en las investigaciones (que el acuerdo diplomático del 15 de octubre, 1937, y nuestra Constitución ponen a cargo exclusivo de las autoridades dominicanas), la ingerencia ni siquiera les quitaría a las investigaciones su carácter unilateral.

8º Que es por lo tanto evidente que la aceptación por la República Dominicana de los buenos oficios o de la mediación en las condiciones propuestas tendría por resultado:

(a) La anulación del acuerdo diplomático del día 15 de octubre, 1937.

(b) La sustitución de ese acuerdo por un procedimiento que parece implicar una intervención extraña en los asuntos internos de pueblos soberanos.

9º Que, en vista de todo lo dicho, nuestro Gobierno entiende que la única dificultad que actualmente existe entre él y el Gobierno haitiano recae sobre la cuestión de saber si los buenos oficios u otro cualquiera de los métodos de solución pacífica de los conflictos internacionales son ahora procedentes no obstante el acuerdo diplomático del 15 de octubre, 1937.

10º Que el Gobierno dominicano de seguro no consentiría en que una situación de hecho, por grave que ella sea, surgida en su territorio y sujeta al imperio de sus leyes, quede convertida en conflicto internacional y librada a soluciones dictadas o aconsejadas por Gobiernos extraños, sin que esa situación de hecho haya dado lugar a desacuerdos con las Naciones que se consideren perjudicadas o heridas con ella; puesto que de proceder así abdicaría pura y simplemente de su soberanía.

11º Que por lo tanto, es de presumirse que nuestro Gobierno, para impedir que se le sujete a semejante mediatización, decline los procedimientos de pacificación que no puedan aplicarse sin su consentimiento, e impugne como improcedentes los que no requieran ese consentimiento para ponerse en práctica, llevando en último extremo al arbitraje la cuestión de saber si los procedimientos de pacificación de carácter obligatorio son aplicables en ausencia de todo conflicto, o cuando el conflicto haya sido terminado o evitado, como en el presente caso, por acuerdos diplomáticos directos.

12º Que si la discusión se empeñara alrededor de la cuestión de procedencia de los procedimientos de solución pacífica, por no señalarse adecuadamente la existencia de un desacuerdo con prioridad a la aplicación de esos procedimientos, las relaciones entre la República Dominicana y Haití, en vez de mejorarse, se agriarían y complicarían, con grave perjuicio de los dos pueblos vecinos.

13º Que, por otro lado, semejante ensayo de aplicación de los ideales que todos creimos cristalizados en la memorable Conferencia de Buenos Aires no sería de naturaleza a infundir confianza en la eficacia de métodos de cooperación internacional que deben estar dirigidos antes que nada a robustecer la soberanía de las Naciones que los han consentido para su felicidad y no para ser oprimidas por ellos.

14º Que, en tales circunstancias, parece razonable esperar que el esfuerzo de las Naciones amigas, que han recibido el llamamiento de Haití para mediar en una situación que, si dolorosa y lamentable, no está, por lo menos en este momento, madura para la aplicación de los métodos de pacificación, se dirija a la obtención de una solución práctica, que descarte los peligros inherentes a la aplicación prematura de esos métodos, y que los reserve para cuando ellos sean indiscutiblemente precedentes y útiles.

POR TANTO, los representantes diplomáticos del Gobierno dominicano, con la autorización de éste, sugieren que se

recomiende al Gobierno haitiano el siguiente programa de acción:

I.—Reafirmación de los dos Gobiernos en el acuerdo diplomático del día 15 de octubre, 1937.

II.—Continuación de la investigación ya comenzada, y grandemente avanzada por el Gobierno dominicano, con estas adicionales garantías:

1º Garantía por parte del Gobierno dominicano de que la investigación, y los juicios para la aplicación de sanciones, que continuarán efectuándose en la forma establecida por las leyes dominicanas, se perseguirán con la mayor diligencia, y con la rapidez compatible con su seriedad y cabalidad, para lo cual el Gobierno dominicano atenderá:

(a) A que se destine un número suficiente de Magistrados, en la jurisdicción de instrucción y en la de juicio, para atender rápidamente a todos los procesos originados en los incidentes fronterizos.

(b) A la provisión de fondos suficientes para el traslado de testigos, transporte de Magistrados, y en general para todos los menesteres de las actividades judiciales relacionadas con esos procesos.

2º Cooperación del Gobierno haitiano en la investigación para:

a) Suministrar al Gobierno dominicano datos e indicios útiles en la investigación;

b) Hacer despachar con rapidez las comisiones y exhortos rogatorios que puedan serle referidos por el Gobierno dominicano de conformidad con el Código (Bustamante) de Derecho Internacional Privado;

c) Presentación de testigos residentes en Haití, cuan-

do su comparecencia personal pueda ser útil a las investigaciones, pagando su transporte hasta la frontera o hasta el más próximo puerto dominicano, desde donde el traslado correría por cuenta de nuestro Gobierno.

3º Comunicación de los datos de la instrucción y del juicio a las partes interesadas, incluyendo el Gobierno haitiano, mediante:

a) Constitución de parte civil por los particulares que se crean víctimas o perjudicados por las infracciones denunciadas. (Con esto, conforme a nuestro derecho, tienen en cierto modo la vigilancia de la acción pública.)

b) Solicitud de información dirigida por el Gobierno haitiano al dominicano, a la que éste habrá de responder cada vez que se trate de procesos en que esté interesada alguna persona de probada nacionalidad haitiana.

4º Sometimiento a los procedimientos de pacificación (buenos oficios, mediación, conciliación, investigación, arbitraje) de cualquier dificultad que surja entre los dos Gobiernos en la ejecución del acuerdo diplomático del 15 de octubre, 1937. susceptible de ser zanjada por esos medios, y que no hubiese podido ser arreglada directamente entre ellos por la vía diplomática directa. Ninguna de las partes recurrirá a estos medios antes de haberle notificado a la otra, por escrito, que de no aceptar sus puntos de vista sobre el conflicto recurrirá a ellos, y definiendo claramente sus pretensiones.



De obtenerse del Gobierno haitiano la aceptación de este programa, el cual incluye todas las garantías del sugerido por los diplomáticos amigos y solo descarta la ingerencia, innecesaria por lo menos hasta el presente, de la Comisión Internacional, Haití habría alcanzado los propósitos señalados por el Señor Presidente Vincent al solicitar los oficios amisto-

sos de las tres Naciones Amigas, la República Dominicana podría aplicarse sin aprehensiones a dar satisfacción a las aspiraciones haitianas, y las Naciones amigas aquí representadas tendrían la satisfacción de haber hecho posible una solución ajustada a los ideales de concordia y solidaridad americanas.

Washington, D. C., Diciembre 10 de 1937.

"PALABRAS DE ORO"

Para corresponder a un cortés requerimiento de Prensa Unida, el Honorable Señor Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, concedió al representante de aquella en Ciudad Trujillo, Don Arturo Pellerano Sardá, Director del "Listín Diario", una entrevista en la cual el ilustre Jefe del Estado hizo declaraciones trascendentales relacionadas con el do'oroso incidente ocurrido en la frontera domíco-haitiana entre particulares dominicanos y haitianos.

Al expresar Prensa Unida su más sincero reconocimiento al Honorable Señor Presidente de la República por la señalada deferencia con que había atendido a su respetuoso requerimiento, comunicó a su mencionado representante su anhelo de que, si había ulterior posibilidad de que el Honorable Señor Presidente Trujillo hiciera otras declaraciones alrededor del mismo tópico, las solicitara, las recibiera y se las transmitiera.

Conocido por el Señor Pellerano Sardá el MEMORANDUM presentado por nuestros representantes en Washington a la Comisión Internacional Oficiosa reunida en la Embajada Mexicana en dicha ciudad, solicitó y obtuvo del Honorable Señor Presidente de la República, al regresar el distinguido estadista a esta ciudad, de donde estaba ausente hacía más o menos tres semanas, una nueva entrevista para someterle el cuestionario siguiente, formulado de acuerdo con la esencia del MEMORANDUM mencionado.

A continuación van las preguntas contenidas en el cuestionario preparado por el Señor representante de Prensa Unida, y los elevados conceptos con que fueron contestadas por el ilustre Jefe del Estado.

PRIMERA PREGUNTA. — Constituyen, por sí mismos, los hechos denunciados por Haití la materia de un conflicto internacional?

RESPUESTA. — El conflicto internacional no surge de ningún hecho, sino de las divergencias de puntos de vista y de la oposición de pretensiones de los Estados. Para que exista conflicto no basta un hecho, por deplorable que sea. Es necesario que sobre este hecho los Estados difieran profundamente, tan profundamente que la continuación de una discusión sobre el mismo sea en extremo delicada, pudiendo provocar la guerra entre ellos.

Los hechos acontecidos en una provincia dominicana limítrofe de Haití, denunciados por este país, pueden tener, por sí mismos, el carácter de hechos graves, pero no representan un conflicto grave hasta tanto que las partes interesadas no los aprecien y los traten, pudiendo surgir sólo entonces el conflicto internacional, en diferentes grados, si hubiese, al apreciarlos, divergencias fundamentales.

SEGUNDA PREGUNTA. — Cuando esos hechos constituyan la materia de semejante conflicto, persistiría éste en presencia de la reprobación de ellos por nuestro gobierno y de su promesa de hacerlo depurar y juzgar?

RESPUESTA. — El conflicto hubiera podido perdurar a pesar de la reprobación del gobierno dominicano y de su promesa de hacer depurar y juzgar los hechos, si el gobierno de Haití no hubiese estado de acuerdo con el nuestro en darle solución adecuada. El conflicto puede persistir aún en casos en que una de las partes acceda a las pretensiones de la otra en su mayoría, pero no a todas. En el caso de Austria y Servia, de 1914, Servia accedió a todas las pretensiones de

Austria, salvo aquella en que Austria se reservaba el derecho de hacer una investigación judicial sobre el territorio servio. El conflicto quedó en pie y estalló la guerra europea seguida por la guerra mundial. De lo cual se deduce que en Derecho Internacional la buena voluntad de una de las partes no pone término a un conflicto. Sólo la voluntad concorde de las dos partes lo puede solucionar.

TERCERA PREGUNTA.—No habría terminado el acuerdo internacional del 15 de octubre de este año cualquier conflicto internacional nacido de aquellos sucesos?

RESPUESTA.—El acuerdo internacional del 15 de octubre de 1937, producto de las pretensiones del Gobierno de Haití, consignado en la Declaración Conjunta de los dos Gobiernos, no terminó un conflicto, sino que evitó que surgiera. Cuando las partes están de acuerdo sobre la solución que debe darse a un asunto, de cualquier género y gravedad que sea, no hay conflicto. El acuerdo del 15 de octubre de 1937 es un acto típico de éxito de las relaciones diplomáticas directas; es una rápida medida preventiva que evitó el conflicto, que no dejó surgir discrepancias sobre el deplorado hecho (deplorado por ambos gobiernos) acontecido días antes en la zona fronteriza dominicana.

Con ese acuerdo el gobierno dominicano dió plena satisfacción al gobierno haitiano, ordenando la investigación debida y el castigo de las personas que resultasen culpables.

El gobierno de Haití estuvo del todo de acuerdo con las serias promesas del gobierno dominicano, porque en su casi totalidad, en cuanto a forma y fondo, se aceptaron sus pretensiones, como resulta del Comunicado público del 15 de octubre de 1937, firmado por Su Excelencia el Ministro Carrié, en representación del Gobierno Haitiano, y por su Excelencia el Dr. Balaguer, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores interino, por el Gobierno Dominicano.

Conflicto internacional no existió, pues. Hubo un inci-

dente, y éste fué cerrado el 15 de octubre por la concorde voluntad de las partes.

CUARTA PREGUNTA. — Podría la alegada lentitud de la investigación ser considerada como dificultad justificativa de una mediación?

RESPUESTA. — El Gobierno Haitiano no alegó demora alguna en el procedimiento de investigación hasta el día en que solicitó la mediación, ni en realidad ha habido demora en dicho procedimiento. En Derecho Internacional el tiempo tiene horas muy largas. Las reclamaciones a veces han esperado un siglo. El pago al famoso Beaumarchais, en una reclamación exigida al Gobierno de los Estados Unidos, fué hecho alrededor de cincuenta años después de la demanda.

Además, las investigaciones de los delitos, por su naturaleza, no pueden ser rápidas. En el deplorable incidente ocurrido en la frontera Norte, la investigación ha tenido una rapidez excepcional, pues entre el acuerdo del 15 de octubre y el 8 de noviembre, día en que se completó la investigación policíaca, hay un lapso de 23 días que nadie puede calificar de largo en este género de pesquisas, llevadas a cabo, además, sobre una gran extensión de territorio rural.

El temor de que en lo futuro haya demoras no puede servir de base a ninguna reclamación y por tanto no puede ser causa de conflicto entre Estados que se respetan. Nunca una hipótesis ha sido la causa de divergencia grave.

Un conflicto sobre demoras, sobre cualquier género de demoras en las relaciones internacionales, debe tener por base una acusación, justificada por los hechos, de que se procede con malicia. Yo no conozco ningún caso en que dos Estados que recíprocamente se respetan, se hayan conminado a resolver dentro de términos fijos una demanda cualquiera; cuando se ha hecho, ha sido en vista de una guerra y en forma de ultimatum.

En el acuerdo del 15 de octubre, con muy buen criterio, no se fijó término alguno a los actos que debían realizarse. El Gobierno de Haití ha podido pedir al de la República Dominicana que activara todo lo posible los procedimientos, lo cual no se ha indicado siquiera, y podrá pedirlo en lo futuro a título amistoso; pero no podrá exigir, como no lo ha hecho en el pasado, que se proceda con un método de su agrado en la investigación, pues ésta quedó a cargo, como era natural, de las autoridades dominicanas competentes.

QUINTA PREGUNTA. — Podría la excitación del pueblo haitiano tener el mismo carácter y justificar una mediación?

RESPUESTA. — La excitación o estado de ánimo del pueblo haitiano es una consideración de orden interno y no internacional.

Está bien fijado en el campo de los principios el hecho de que los estados de ánimo internos sólo pueden influir sobre el gobierno propio, no sobre naciones extrañas.

SEXTA PREGUNTA. — No precisa, para que haya lugar al procedimiento de buenos oficios o al de mediación, que exista una dificultad o controversia concreta entre los gobiernos a quienes se ofrece?

RESPUESTA. — Indudablemente que sí. La Mediación, los Buenos Oficios y el Arbitraje son procedimientos instituidos para la solución pacífica de los conflictos internacionales. Con las respuestas que he dado a preguntas anteriores, queda evidenciado que entre los gobiernos haitiano y dominicano no ha existido ni existe controversia alguna que haga necesario el recurso a aquellos métodos.

